



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 24 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 24 de junio de 2020, el Oficio N° 171-2020–MDC/A, de fecha 10 de junio de 2020, Informe N° 049-2020-MPSR-J/GEIN /SGEP-DABD, de fecha 16 de junio de 2020, Carta N° 198-2020-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 18 de junio de 2020, Informe N° 015-2020-MPSR-J/GEMU/USLO/CMGC, de fecha 22 de junio de 2020, Informe N° 191-2020-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB, de fecha 22 de junio de 2020, Informe N° 427-2020-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 22 de junio de 2020, Informe N° 0256-2020-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV, de fecha 22 de junio de 2020, Dictamen Legal N° 245-2020-MPSR/J/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 014-2019, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el mismo que precisa en el literal n) del numeral 17.1, 17.2, 17.3 del Artículo 17, (...), n) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado, asimismo precisa que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web, La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo, (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, (...)

Que, el Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018, se aprueba Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que numeral 13.2 del artículo 13 precia (...), 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, (...), asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 33° 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, (...);

Que, dentro de este contexto la Municipalidad Distrital de Caracoto, mediante el Expediente Administrativo N° 2020-12099, cuyo contenido es el Oficio N°171-2020-MDC/A, suscrito por el Alcalde Sr. Raymundo Yana Yana, solicita financiamiento del Proyecto de Inversión Pública, que crea espacios públicos de recreación, con Código Único de Inversión CUI N° 2311639;

Que, mediante Informe N° 049-2020-MPSR-J/GEIN /SGEP-DAB, se efectúa la evaluación del proyecto Inversión Pública "Creación del Coliseo Cubierto Multiusos de la Localidad de Caracoto, Distrito de Caracoto- San Román \_Puno", el mismo que fue refrendado con los documentos siguientes; Carta N° 198-2020-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 18 de junio de 2020, Informe N° 015-2020-MPSR-J/GEMU/USLO/CMGC, de fecha 22 de junio de 2020, Informe N° 191-2020-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB, de fecha 22 de junio de 2020, Informe N° 427-2020-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 22 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 0256-2020-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV, de fecha 22 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto del año 2020, con recursos afectos saldos y balances, el mismo que corresponde al presupuesto, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca hasta por el monto de S/. 4, 132,102.3, el mismo que manifiesta que debe ser aprobado por el Concejo Municipal la suscripción del Convenio y la Transferencia Financiera para el Proyecto de inversión "Creación del Coliseo Cubierto Multiusos de la Localidad de Caracoto, Distrito de Caracoto- San Román - Puno" con Código Único de Inversión CUI N° 2311639;

Que, mediante Dictamen Legal N° 245-2020-MPSR/J/GAJ, de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamina por la Procedencia de la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Caracoto, asimismo precisa que es procedente la autorización para la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la Municipalidad Distrital de Caracoto, el mismo que tiene por objetivo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Coliseo Cubierto Multiusos de la Localidad de Caracoto, Distrito de Caracoto- San Román \_Puno" con Código Único de Inversión CUI N° 2311639 (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 31/100 SOLES, (S/ 4, 132,102.31), para la ejecución del proyecto denominado “Creación del Coliseo Cubierto Multiusos de la Localidad de Caracoto, Distrito de Caracoto- San Román \_Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2311639”, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** - AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO, respecto al proyecto denominado “Creación del Coliseo Cubierto Multiusos de la Localidad de Caracoto, Distrito de Caracoto- San Román \_Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2311639”, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Efectúen el Monitoreo Seguimiento y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4°.** - PRECISAR, que, la transferencia aprobado en el Artículo 1°, la Municipalidad Distrital de Caracoto, estará sujeto de verificación y/o monitoreo, conforme a las condiciones previstas en el convenio aprobado en el Artículo 2°.

**Artículo 5°.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Municipalidad Distrital de Caracoto  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Unidad Formuladora  
Impresión (07 ejemplares)